

REPÚBLICA DE PANAMÁ



NOTARIA OCTAVA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

29.XI.19



P 321425

DECLARACION JURADA

En la Ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre a los veinticinco (25) días del mes de noviembre del dos mil diecinueve (2019), ante mí, **ERICK ANTONIO BARCIELA CHAMBERS**, Notario Público Octavo del Circuito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal número ocho-setecientos once-seiscientos noventa y cuatro (8-711-694), compareció personalmente, quien suscribe, **CINTHYA CAMARGO SAAVEDRA**, mujer, panameña, mayor de edad, abogada, soltera, con cédula de identidad personal número ocho – cuatrocientos cuarenta y dos – setecientos quince (8-442-715), actuando en calidad de Representante Legal de la **EMPRESA DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA METRO OESTE, S.A. (EDEMET)**, sociedad anónima constituida de conformidad con las Leyes de la República de Panamá, inscrita a Folio trescientos cuarenta mil cuatrocientos treinta y seis (340436), Rollo cincuenta y siete mil novecientos ochenta y tres (57983), Imagen cero cero dos (002), de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, debidamente facultada para este acto, con domicilio en Albrook, Edificio ochocientos doce (812), Avenida Diógenes de la Rosa, Ciudad y Provincia de Panamá, República de Panamá; promotora del proyecto denominado **ALUMBRADO PÚBLICO ANTÓN - PENONOMÉ**, a desarrollarse sobre la servidumbre vial de la Carretera Panamericana desde Antón hasta Provincia de Coclé; por este medio comparezco ante Usted a fin de declarar que la información que aquí se expresa es verdadera y que el proyecto antes mencionado, se ajusta a la normativa ambiental y que el mismo genera impactos ambientales negativos no significativos y no conlleva riesgos ambientales significativos, de acuerdo con los criterios de protección ambiental regulados en el Artículo veintitrés (23) del Decreto Ejecutivo Número ciento veintitrés (123) de cuatro (4) de agosto de dos mil nueve (2009), por el cual se reglamenta el Capítulo segundo (II) del Título cuarto (IV) de la Ley número cuarenta y uno (41) de primero (1) de julio de mil novecientos noventa y ocho (1998).

Leída como le fue a los comparecientes en presencia de los testigos instrumentales **SELIDETH EMELINA DE LEON CARRASCO**, con cédula de identidad personal número seis-cincuenta y nueve-ciento cuarenta y siete (6-59-147), y **VICTORIA RAMOS TAPIA**,